



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo 1599/2017

La Junta de Gobierno Local, en relación al expediente referenciado, con fecha 2 de febrero de 2018 ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto expediente núm. 1.599/2017 de Derechos Sociales relativo a ratificación y rectificación de Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la concesión de subvención directa a la Asociación Andaluza para la Solidaridad y la Paz -ASPA-para proyecto de ayuda humanitaria dirigida a la población afectada por el terremoto de México de 19 de septiembre de 2017.

A la vista de la propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2017 del siguiente contenido literal:

*DECRETO:*

*“Vista propuesta de la Concejala-Delegada de Derechos sociales, Educación y Accesibilidad poniendo de manifiesto que:*

*“Tras el sismo sufrido el pasado día 19 de septiembre en el Estado de México con una magnitud de 7,1 que se cobro la vida de 369 personas, la asistencia a la población mexicana tras el terremoto es una de las mayores crisis humanitarias de nuestro tiempo y las necesidades de estas familias siguen aumentando. Hombres, mujeres, niños, ancianos, todos han huido de un terrible desastre natural que ha generado, a parte de la gran cantidad de víctimas y heridos, incontables destrozos materiales, desde edificios públicos hasta redes de agua y saneamiento.*

*Unos de los municipios más afectados ha sido el municipio de Ocuilán, Estado de México, donde muchas de sus localidades, han resultado gravemente dañadas, hasta el punto de que parte de sus estructuras comunitarias van a tener que ser demolidas. No obstante no disponen de recursos suficientes para recuperarse y retomar de manera rápida su cotidianidad y el ejercicio de los derechos básicos, como son la salud y educación.*

*Por informe de 19 de septiembre de 2017, emitido por el técnico de Cooperación Internacional con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, se pone de manifiesto el análisis técnico realizado de las solicitudes de subvención presentadas para el fin descrito, considerando y justificando que el proyecto con mayor calidad técnica de los presentados es el que se va a desarrollar la Asociación Andaluza para Solidaridad y la Paz. El proyecto presentado, en el que según se indica concurren razones de interés público y humanitario, tienen por objeto respectivamente “la habilitación de espacios educativos, en Santa Mónica, Ocuilan, Estado de México.*

*Visto el informe jurídico de la Responsable de Subvenciones, en el que se considera que procede la concesión de la subvención forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo y aplicación al presente supuesto.*

*Visto el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2017 emitido por el técnico de Cooperación Internacional con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales en el que se indica que concurren razones de interés público y humanitario.*

*Visto el informe jurídico de la Responsable de Subvenciones, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

*Administración y Apoyo Jurídico, en el que se considera que procede la concesión de la subvención forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo y aplicación al presente supuesto.*

*Visto el informe favorable de Intervención de fecha 29 de diciembre de 2017.*

*De conformidad con la Base 28.8.A).2) de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, cuando concurran razones de urgencia debidamente acreditadas en el expediente puede someterse la aprobación de la concesión al Alcalde, sin perjuicio de la posterior ratificación por la Junta de Gobierno Local. En el presente caso, la suspensión de las sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el periodo navideño, justifica suficientemente el sometimiento al Alcalde de la subvención a que se refieren las presentes Normas Especiales Regulatoras, con el objeto de que esta pueda efectuarse con cargo al ejercicio 2017.*

*En consecuencia, vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Derechos sociales, Educación y Accesibilidad, y en el ejercicio de las atribuciones que legalmente ostento al amparo de lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la citada norma contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de la normativa anteriormente citada y demás de general aplicación*

#### **HE RESUELTO:**

*PRIMERO.- Aprobar las Normas Especiales Regulatoras, conforme al texto obrante en el expediente al que se incorporan debidamente diligenciadas, de la subvención a Asociación Andaluza para la Solidaridad y la Paz, para la ejecución de proyectos de Ayuda humanitaria a la población mexicana.*

*SEGUNDO.- Contraer el gasto de 20.222,00 euros en concepto de subvención directa, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, con cargo a la partida presupuestaria 0402 23104 49000 Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo con el siguiente desglose por anualidades: 16.177,60€ en el ejercicio 2017 y 4.044,40€ en el 2018.*

*TERCERO.- Conceder de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y conforme a las Normas Especiales Regulatoras aprobadas, subvención a las siguientes entidades por los importes y para la ejecución del proyecto indicado:*

*- Asociación Andaluza para la Solidaridad y la Paz, con CIF: G14106868, por importe de 20.222,00€ para el proyecto "Habilitación de espacios educativos; Santa Mónica, Ocuilan, Estado de México".*

*CUARTO.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que las entidades beneficiarias cumplimenten, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, las actuaciones siguientes:*

*-La aceptación expresa de las Normas Especiales Regulatoras que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.*

*- La acreditación: de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante declaración responsable del representante legal de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según modelo recogido en Anexo I; y de que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo de Anexo III de las mencionadas Normas Especiales Regulatoras.*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

*QUINTO.- Facultar a la Concejala-Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la firma de cuantos documentos se generen como consecuencia del presente acuerdo.*

*SEXTO.- Notifíquese a las entidades interesadas con las oportunas advertencias legales.*

*SÉPTIMO.- Ratifíquese el presente Decreto en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre”*

Advertido error material en el punto CUARTO, en donde dice:

*“CUARTO.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que las entidades beneficiarias cumplieren, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, las actuaciones siguientes:*

*- La aceptación expresa de las Normas Especiales Regulatoras que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.*

*- La acreditación: de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante declaración responsable del representante legal de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según modelo recogido en Anexo I; y de que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, debidamente sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo de Anexo III de las mencionadas Normas Especiales Regulatoras.”*

Y debe decir:

*“CUARTO.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que las entidades beneficiarias cumplieren, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la actuación siguiente:*

*- La aceptación expresa de las Normas Especiales Regulatoras que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.”*

**Segundo.-** Rectificar el texto de la Resolución adoptada, siendo el texto definitivo de la misma el siguiente:

**DECRETO:**

*“Vista propuesta de la Concejala-Delegada de Derechos sociales, Educación y Accesibilidad poniendo de manifiesto que:*

*“Tras el sismo sufrido el pasado día 19 de septiembre en el Estado de México con una magnitud de 7,1 que se cobro la vida de 369 personas, la asistencia a la población mexicana tras el terremoto es una de las mayores crisis humanitarias de nuestro tiempo y las necesidades de estas familias siguen aumentando.*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

*Hombres, mujeres, niños, ancianos, todos han huido de un terrible desastre natural que ha generado, a parte de la gran cantidad de víctimas y heridos, incontables destrozos materiales, desde edificios públicos hasta redes de agua y saneamiento.*

*Unos de los municipios más afectados ha sido el municipio de Ocuilán, Estado de México, donde muchas de sus localidades, han resultado gravemente dañadas, hasta el punto de que parte de sus estructuras comunitarias van a tener que ser demolidas. No obstante no disponen de recursos suficientes para recuperarse y retomar de manera rápida su cotidianidad y el ejercicio de los derechos básicos, como son la salud y educación.*

*Por informe de 19 de septiembre de 2017, emitido por el técnico de Cooperación Internacional con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, se pone de manifiesto el análisis técnico realizado de las solicitudes de subvención presentadas para el fin descrito, considerando y justificando que el proyecto con mayor calidad técnica de los presentados es el que se va a desarrollar la Asociación Andaluza para Solidaridad y la Paz. El proyecto presentado, en el que según se indica concurren razones de interés público y humanitario, tienen por objeto respectivamente “la habilitación de espacios educativos, en Santa Mónica, Ocuilan, Estado de México.*

*Visto el informe jurídico de la Responsable de Subvenciones, en el que se considera que procede la concesión de la subvención forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo y aplicación al presente supuesto.*

*Visto el informe técnico de fecha 27 de noviembre de 2017 emitido por el técnico de Cooperación Internacional con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales en el que se indica que concurren razones de interés público y humanitario.*

*Visto el informe jurídico de la Responsable de Subvenciones, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, en el que se considera que procede la concesión de la subvención forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo y aplicación al presente supuesto.*

*Visto el informe favorable de Intervención de fecha 29 de diciembre de 2017.*

*De conformidad con la Base 28.8.A).2) de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, cuando concurren razones de urgencia debidamente acreditadas en el expediente puede someterse la aprobación de la concesión al Alcalde, sin perjuicio de la posterior ratificación por la Junta de Gobierno Local. En el presente caso, la suspensión de las sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el periodo navideño, justifica suficientemente el sometimiento al Alcalde de la subvención a que se refieren las presentes Normas Especiales Regulatorias, con el objeto de que esta pueda efectuarse con cargo al ejercicio 2017.*

*En consecuencia, vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Derechos sociales, Educación y Accesibilidad,, y en el ejercicio de las atribuciones que legalmente ostento al amparo de lo dispuesto en el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la citada norma contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de la normativa anteriormente citada y demás de general aplicación*

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar las Normas Especiales Regulatorias, conforme al texto obrante en el expediente al que se incorporan debidamente diligenciadas, de la subvención a Asociación Andaluza para la Solidaridad y la Paz, para la ejecución de proyectos de Ayuda humanitaria a la población mexicana.*

**SEGUNDO.-** *Contraer el gasto de 20.222,00 euros en concepto de subvención directa, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, con cargo a la partida presupuestaria 0402 23104 49000*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

*Programa Municipal de Cooperación al Desarrollo con el siguiente desglose por anualidades: 16.177,60€ en el ejercicio 2017 y 4.044,40€ en el 2018.*

*TERCERO.- Conceder de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y conforme a las Normas Especiales Regulatoras aprobadas, subvención a las siguientes entidades por los importes y para la ejecución del proyecto indicado:*

*- Asociación Andaluza para la Solidaridad y la Paz, con CIF: G14106868, por importe de 20.222,00€ para el proyecto "Habilitación de espacios educativos; Santa Mónica, Ocuilan, Estado de México".*

*CUARTO.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que las entidades beneficiarias cumplimenten, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la actuación siguiente:*

*- La aceptación expresa de las Normas Especiales Regulatoras que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.*

*QUINTO.- Facultar a la Concejala-Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la firma de cuantos documentos se generen como consecuencia del presente acuerdo.*

*SEXTO.- Notifíquese a las entidades interesadas con las oportunas advertencias legales.*

*SÉPTIMO.- Ratifíquese el presente Decreto en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre"*

**Tercero:** Notificar a la entidad interesada con las oportunas advertencias legales.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos

Granada, 12 de febrero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.

LA JEFA DE SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO



Fdo.: Ana María Abad González

**INTERVENCIÓN DE FONDOS**  
**A/A Francisco Gutiérrez Martín**

